

Solicitud Nro. 36242
Convenio Nro. 4486-2026

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y
EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL.**

En la ciudad de Loja, a los 25 días del mes de junio del año 2026, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por el Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, representado legalmente por la Abg. Andrea Gretta Delgado Mera, en su calidad de Secretaria Ejecutiva Local.

SEGUNDA.- DENOMINACIONES:

- 2.1. UTPL:** La Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Su visión es la búsqueda de la verdad y la unidad del saber, para el desarrollo integral de personas y la promoción del bien común.
- 2.2. CONTRAPARTE/RECEPTOR:** CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, ha sido conformado de acuerdo con el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es una entidad que goza de autonomía administrativa, orgánica, presupuestaria y funcional, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, de acuerdo al artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Actualiza la Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil, publicada el 5 de febrero de 2026.

Tiene como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

2.3. PRÁCTICAS: Se dividen en:

2.3.1. PRÁCTICA PREPROFESIONAL: Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

2.4. PRACTICANTE: Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas.

2.5. PROYECTO DE VINCULACIÓN: Son proyectos que permiten transferir el conocimiento generado en la universidad, con la finalidad de dar respuesta a una demanda de la sociedad y aportar al desarrollo de territorios inteligentes y sostenibles; en los cuales participan docentes y estudiantes.

TERCERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional en:

3.1. Desarrollo de prácticas en las áreas de trabajo del RECEPTOR.

El alcance de la ejecución de este convenio será: Provincial y aplicará para Guayaquil.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. PRÁCTICAS:

4.1.1. UTPL:

- 4.1.1.1.** Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas.
- 4.1.1.2.** Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.1.1.3.** Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
- 4.1.1.4.** Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE.
- 4.1.1.5.** Reubicar a los PRACTICANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.
- 4.1.1.6.** Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

4.1.2. RECEPTOR:

- 4.1.2.1.** Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.1.2.2.** Fijar el número de PRACTICANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas.
- 4.1.2.3.** Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas.
- 4.1.2.4.** Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE.
- 4.1.2.5.** Suscribir con el PRACTICANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

4.2. PROYECTO DE VINCULACIÓN:

4.2.1. UTPL:

- 4.2.1.1.** Ejecutar proyectos de vinculación, previa aprobación de la CONTRAPARTE, con la participación de personal académico y estudiantes.
- 4.2.1.2.** Planificar, monitorear y evaluar las actividades que se desarrollen para ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.1.3.** Convocar a la CONTRAPARTE a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de actividades, productos e indicadores.
- 4.2.1.4.** En caso de asignación de recursos, financieros o en especie, de la CONTRAPARTE, para la ejecución de los proyectos de vinculación, se suscribirán los instrumentos necesarios que recojan las condiciones y mecanismo de uso de dichos recursos.
- 4.2.1.5.** Entregar a la CONTRAPARTE los resultados planteados en el proyecto de vinculación, enmarcados en los estándares que maneja la UTPL.
- 4.2.1.6.** Suscribir un acta de finiquito por cada proyecto de vinculación, una vez que su ejecución concluya.

4.2.2. CONTRAPARTE:

- 4.2.2.1.** Prestar las facilidades necesarias y brindar la información requerida al personal académico y estudiantes de la UTPL, para la ejecución de los proyectos de vinculación.
- 4.2.2.2.** Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL la ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.2.3.** Participar activamente en cada una de las etapas y actividades planificadas dentro de la ejecución del proyecto de vinculación.
- 4.2.2.4.** En caso de que para la ejecución del proyecto de vinculación se trate información confidencial, suscribir con la UTPL los instrumentos necesarios para su debido resguardo y protección.
- 4.2.2.5.** Otras actividades que surjan para la adecuada ejecución del proyecto de vinculación y bajo los objetivos acordados mutuamente.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será de **2 años**, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

SÉPTIMA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO: El presente Convenio es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe relación laboral, de dependencia ni subordinación alguna entre ellas, ni entre cualquiera de las partes y el personal de la otra. Asimismo, las prácticas preprofesionales que realizarán los estudiantes de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) en las dependencias del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, tienen exclusivamente fines de formación académica y desarrollo profesional, por lo que no generan vínculo laboral alguno, ni derecho a remuneración, afiliación a la seguridad social, indemnizaciones o cualquier otra obligación de carácter laboral o económico a cargo del RECEPTOR o de la UTPL.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES: Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

DATOS	UTPL	CONTRAPARTE/RECEPTOR/INS TITUCIÓN BENEFICIARIA
Nombres y apellidos:	Mireya Landacay Torres	Evelyn Romero Carvajal
Cargo:	Coordinador/A De Empleabilidad Y Alianzas Para La Vinculación	Subcoordinadora Administrativa Financiera
Correo electrónico:	mclandacay@utpl.edu.ec	eromero@ccpidguayaquil.gob.ec
Dirección:	Paris S/N y Praga, Loja, Ecuador	GOMEZ RENDON S/N ENTRE RUMICHACA Y NOGUCHI

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas.

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I el cual se podrá verificar en el siguiente enlace

<https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20CONFIDENCIALIDAD%20Y%20PROTECCION%20DE%20DATOS%20PERSONALES.pdf>

DÉCIMA.- ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II el cual se podrá verificar en el siguiente enlace <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20II.pdf>

DÉCIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1.** Por cumplimiento del convenio;
- 11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.3.** Por decisión unilateral de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA o de la UTPL para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días; y,
- 11.4.** Por otras establecidas en la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMAS: Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente documento, por lo que declaran conocer y aceptar, en su totalidad, su contenido. En consecuencia, ratifican expresa y voluntariamente cada una de las cláusulas aquí establecidas, reconociendo que reflejan fielmente su voluntad y acuerdo.

Asimismo, las partes acuerdan que la suscripción del presente documento podrá realizarse mediante firma autógrafa o firma electrónica, conforme a la normativa aplicable. En el caso de que este instrumento se suscriba mediante firma electrónica, las partes declaran que esta tendrá la misma validez y surtirá los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, constituyéndose en prueba de identidad y voluntad de las partes intervinientes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados antes; y, en caso de firma electrónica, se entenderá que la fecha es la que conste en las firmas electrónicas de cada parte, considerando la que cronológicamente figure como última.

**Ph.D. Santiago Acosta Aide
RECTOR UTPL**

**Andrea Gretta Delgado Mera
SECRETARÍA EJECUTIVA LOCAL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE DERECHOS DE GUAYAQUIL**